

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00489 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el poder conforme lo norma el artículo 74 del C.G.P., esto es, con presentación personal de los poderdantes o, de querer asirse de la facultad de que trata el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, procédase a aportar prueba del envío del mensaje de datos desde **la dirección de correo electrónico del demandante, junto con la indicación del correo electrónico del apoderado**, coincidente con el reportado en el Registro Nacional de Abogados, en el cuerpo del acto del acto de apoderamiento.

2.- Apórtese certificado catastral del inmueble en el que aparezca su avalúo para el año 2021, a efectos de determinar la cuantía del proceso.

3.-Préstese el juramento estimatorio sobre las mejoras pretendidas, de manera razonable y con cada uno de sus elementos discriminados, como lo exige el artículo 206 procesal.

4.- Indíquese expresamente en el dictamen pericial el tipo de división que sea procedente en el inmueble objeto de las pretensiones.

¹ Estado electrónico número 154 del 9 de noviembre de 2021

5.- Aclárense las medidas cautelares deprecadas, como quiera que, no son concordantes con la naturaleza declarativa del proceso, acorde con el artículo 590 del C.G.P.

6.- Indíquense los números de identificación de ambas partes y el domicilio de la demandada, según el numeral 2º del artículo 82 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f82d69e03a7a70555cdd464e1fca5c3dd62ea6dcd4282b122cc4c9b4107c564**

Documento generado en 08/11/2021 06:11:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>